



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 662-R-UNICA-2017

Ica, 20 de Diciembre de 2017

VISTO:

El Oficio N° 1010-D/OGCT-UNICA-2017 del 4 de Diciembre de 2017, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Municipalidad Distrital de Santa Cruz- Palpa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 el Comité Electoral Universitario de la UNICA, proclama electo al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, la Municipalidad Distrital de Santa Cruz - Palpa debidamente representada por su Alcalde Ing. Fermín Nicolás Quichica Quispe, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Municipalidad Distrital de Santa Cruz- Palpa;



Que, el objetivo general del convenio es establecer mecanismos de cooperación mutua interinstitucional entre la Municipalidad y la UNICA, para lograr conjuntamente el desarrollo distrital, a través de la difusión del conocimiento e investigaciones por parte de las diferentes facultades de LA UNICA, como parte de la función de extensión cultural y proyección social que le es inherente; asimismo LA MUNICIPALIDAD a través de sus autoridades, organizaciones representativas y comunidad educativa, apoyarán en las investigaciones y en la aplicación de los conocimientos;

Que, el presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, desde la fecha de suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ- PALPA** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



M
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



M
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 070 -D/OGCT-UNICA-2017.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ - PALPA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José – Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado con Resolución N° 023-2017-SUNEDU-02-15.02 y Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ – PALPA**, con RUC N° 20201053308, con domicilio legal en Av. La Peruanidad D-2 del distrito de Santa Cruz, Provincia de Palpa y Departamento de Ica, debidamente representada por su Alcalde **ING. FERMIN NICOLAS QUICHICA QUISPE**, identificado con DNI N° 22190108, quien en lo sucesivo, para los fines del presente Convenio se denominará **LA MUNICIPALIDAD**. Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia y conviene celebrar el presente Convenio conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente Convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Ley General de Educación N° 28044
- Ley Municipalidades.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de Convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N° 30220.



CONV. N° 070 -D/OGCT-UNICA-2017.

Se establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio - económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.

LA MUNICIPALIDAD, es una entidad del estado, con personería jurídica propia de derecho público que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y el marco del convenio institucional bilateral de cooperación técnica.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL.

El Convenio tiene por objetivo establecer los mecanismos de cooperación mutua interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNICA**, para lograr conjuntamente el desarrollo distrital, a través de la difusión del conocimiento e investigaciones por parte de las diferentes Facultades de **LA UNICA**, como parte de la función de Extensión Cultural y Proyección Social que le es inherente; así mismo **LA MUNICIPALIDAD** a través de sus autoridades, organizaciones representativas y comunidad educativa, apoyarán en las investigaciones y en la aplicación de los conocimientos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las actividades que proyecte realizar **LA MUNICIPALIDAD** con **LA UNICA** en el marco del presente Convenio deberán ser desarrolladas por ambas partes orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos específicos para cada actividad serán considerados como anexos al presente Convenio Marco.

CLÁUSULA QUINTA: NORMAS DE EJECUCIÓN

5.1. LA MUNICIPALIDAD, se compromete a lo siguiente :

- 5.1.1.** Proporcionar los medios necesarios para el desarrollo de las actividades de investigación y aplicación del conocimiento.
- 5.1.2.** Convocar a la ciudadanía, para organizar su participación en las diferentes actividades que demanden la investigación y aplicación del conocimiento.

5.2. LA UNICA, se compromete a lo siguiente :

- 5.2.1.** Participar a través de sus Facultades en el desarrollo de investigaciones y aplicación del conocimiento.



CONV. N° ⁰⁷⁰.....-D/OGCT-UNICA-2017.

- 5.2.2. Los Directores de Proyección Social de las diferentes Facultades, organizarán a los alumnos y coordinarán con los docentes para el desarrollo de las investigaciones y aplicación del conocimiento.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES.

Para efectos de coordinación, tanto **LA UNICA** como **LA MUNICIPALIDAD** designarán un representante respectivamente como coordinador:

- Por **LA UNICA**: El Rector y/o la persona a quien designe.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Alcalde y/o la persona a quien designe.

Los coordinadores serán los responsables de la elaboración de los Convenios Específicos así como la ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de cada Convenio Específico que se desarrollarán en virtud al presente Convenio Marco, siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las autoridades de **LA UNICA** e **LA MUNICIPALIDAD**, acerca de la marcha de las actividades del presente Convenio Marco de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de Convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

CLÁUSULA SETIMA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación de los términos contenidos en el presente Convenio, se efectuarán mediante Adendas suscrita por los representantes de ambas instituciones, y formarán parte del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una duración de dos (02) años, desde la fecha de suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

De aprobarse una prórroga a ampliación del presente Convenio Marco, se suscribirá una Adenda que pasará a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Cualquiera de las partes por causas debidamente justificadas podrá solicitar a la otra, la resolución del presente Convenio, comunicando su decisión por escrito con una anticipación de (30) treinta días, a la fecha de la resolución solicitada.





CONV. N° 070 -D/OGCT-UNICA-2017.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier duda o ambigüedad de la interpretación de las cláusulas anteriores o cualquier asunto no determinado en el presente Convenio, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

Las controversias que pudieran derivarse del presente Convenio, incluidas las de su nulidad o su validez, serán resueltos mediante mutua coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar su mayor esfuerzo para arribar a una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente instrumento.

Enterados del texto del convenio, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los 01 días del mes de Diciembre del 2017.



[Handwritten signature]

Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" De Ica



[Handwritten signature]

ING. FERMIN NICOLAS QUICHICA QUISPE
Alcalde.

La Municipalidad Distrital De Santa Cruz -Palpa.